



## UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**INFORME DE "EXAMEN ESPECIAL A LOS PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO BRISAS DE LA PAZ, AUTOPISTA AL AEROPUERTO KILOMETRO 60 Y PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA LAS ROSAS Y CALLE PRINCIPAL COLONIA LA FLORES".**

**ZACATECOLUCA, 25 DE ENERO DE 2024.**

*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*



## INDICE

I.	PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	3
II.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	3
III.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	3
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	4
V.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	4
VI.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	10
VII.	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	10
VIII.	CONCLUSIÓN.....	11
IX.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	11

*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*



*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

**Honorable Concejo Municipal,  
Alcaldía de Zacatecoluca,  
Presente. -**

En cumplimiento a los Arts. 30 y 34 inciso 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Artículos 68 y 69 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y en lo aplicable del Manual de Auditoría Interna de la Municipalidad de Zacatecoluca, realizamos el Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

### **I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.**

Con base al Plan Anual de trabajo 2023 de la Unidad de Auditoría Interna y a requerimiento del Concejo Municipal de Zacatecoluca, se emitió la Orden de Trabajo No. 07/2023 de fecha 17 de julio del presente año, para realizar el "Examen Especial a los Proyectos, Construcción del Polideportivo Brisas de la Paz, Autopista al Aeropuerto Kilometro 60 y Pavimentación de la Avenida las Rosas y Calle Principal Colonia la Flores".

### **II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.**

#### **Objetivo General**

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial al Proyecto Construcción del Polideportivo Brisas de la Paz, y Proyecto Pavimentación de la Avenida Las Rosas y Calle Principal Colonia la Flores, a efecto de verificar la transparencia y el cumplimiento de aspectos Legales y Normativa aplicable.

#### **Objetivos Específicos**

1. Realizar pruebas para determinar la veracidad y legalidad en cuanto a procesos de adquisición, contratación, ejecución y liquidación de los proyectos;
2. Verificar el cumplimiento de Leyes, Normas Técnicas Específicas de la Municipalidad, Reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con la ejecución de los proyectos.

### **III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.**

Nuestro alcance consistió en la realización del "Examen Especial a los Proyectos, Construcción del Polideportivo Brisas de la Paz, Autopista al Aeropuerto Kilómetro 60 y Pavimentación de la Avenida las Rosas y Calle Principal Colonia la Flores", de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna de la Alcaldía de Zacatecoluca, en lo aplicable.



*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

#### **IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.**

Los principales procedimientos de auditoría desarrollados para el logro de los objetivos del Examen Especial, fueron los siguientes:

- ✓ Recopilamos información y antecedentes de los Proyectos Auditados;
- ✓ Se verificó la existencia de la documentación de soporte de la ejecución de los proyectos;
- ✓ Revisamos el cumplimiento de aspectos importantes de leyes, reglamentos y otras normativas aplicables.

#### **V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.**

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, determinamos lo siguiente:

##### **1. EXPEDIENTE DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO BRISAS DE LA PAZ, INCOMPLETO.**

Al revisar el expediente del proceso de licitación y adjudicación de la LP-13/2020-AMZ, se constató que carece de evidencia documental suficiente y adecuada que demuestre y respalde la rendición de cuentas, se detalla a continuación:

<b>INFORMACIÓN DEL EXPENDIENTE</b>	<b>INEXISTENTE</b>
Solicitud o requerimiento emitida por la unidad solicitante	X
Bases de Licitación	X
Publicación de la convocatoria realizada	X
Acta de apertura pública de ofertas	X
Documentación presentada por los ofertantes	X
Informe de avances emitido por el Administrador de Contrato	X
Actas de recepción final o parcial del proyecto;	X

#### **Normativa Incumplidas**

**Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (Lacap) dispone lo siguiente:**

##### **Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**

**Art. 10.-** La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la Institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- b)** Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación,



*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter **CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL** de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas;

**Artículo. 20 Bis.** De la misma ley en su apartado **Responsabilidades de los Solicitantes, establece:** "Para efectos de esta Ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes:

b) Elaborar la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación;

c) Determinar las necesidades de obras, bienes y servicios; asimismo realizar investigaciones del mercado que le permitan hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse

e) Adecuar conjuntamente con la UACI, las bases de licitación o de concurso, tomando en cuenta lo dispuesto en la presente Ley, según el tipo de contratación a realizar;

g) Integrar y mantener actualizado el expediente administrativo de la solicitud, de tal manera que esté conformado por la recopilación del conjunto de documentos necesarios que se generen por las acciones realizadas desde la identificación de la necesidad hasta la solicitud de la adquisición.

**Artículo. 151.-** De la misma ley en su apartado Infracciones Leves, establece: Se considerarán infracciones leves las siguientes:

a) No incorporar oportunamente la documentación atinente al expediente administrativo correspondiente;

**El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece lo siguiente:**

**artículo 42.-** "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición,



*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione.

**Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d)** de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

#### **Código Municipal establece:**

**Art. 105.-** Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

#### **CAUSA:**

La deficiencia de debió a la falta de control de parte de la jefatura en turno de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y Administrador de contrato.

#### **EFECTO:**

En consecuencia, el no contar con la documentación genera falta de transparencia e incumplimiento a la normativa legal.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Mediante Nota de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el administrador de contrato, argumentó lo siguiente:

A través de consulta verbal con la ex jefa de UACI (administración 2018-2020), se entregó a la nueva administración el expediente completo, se indago y existe la posibilidad que se encuentre en resguardo del archivo municipal, se hará la gestión a través del jefe de la UCP (antes UACI) para solicitar al Archivo Municipal la búsqueda del expediente.



*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

Luego de haber analizado los comentarios presentados por el administrador de contrato, y nota recibida el 24 de enero de 2024 por la encargada del archivo municipal, donde manifiesta que la información de dicho proyecto fue buscada minuciosamente pero no fue encontrada, por lo tanto, la observación se mantiene.

### **2. FALTA DE CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN EXTERNA EN PROYECTO.**

Se constató que, durante la ejecución del Proyecto de Construcción del Polideportivo Brisas de la Paz, la Municipalidad no contrató los servicios de supervisión externa, dejando sin darle cumplimiento al Acuerdo Número Veintidós, del Acta de la sesión extraordinaria número cincuenta y cinco de fecha 11 de noviembre de 2020.

### **Normativa Incumplida**

#### **Código Municipal establece lo siguiente:**

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la Administración Municipal con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia;

Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Art. 48.- Corresponde al Alcalde:

4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo;

#### **En el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad Zacatecoluca, dispone lo siguiente:**

**Art. 55.-** El Concejo Municipal, será el responsable de la contratación de supervisión obligatoria y permanente en las obras de construcción, quien garantizará el cumplimiento del diseño, especificaciones técnicas, calidad de materiales entre



*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

otros; así mismo, el supervisor informará oportunamente al Concejo Municipal sobre el avance de la obra.

**En Acuerdo número Veintidós del Acta número cincuenta y cinco, celebrada en sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal, Acuerda:**

"Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto: Construcción de Polideportivo Brisas de la Paz, Colonia Brisas de la Paz, Autopista al Aeropuerto, KM 60, Municipio de Zacatecoluca Departamento de la Paz, formulada por el Arq.

, Ing. ; y Ing. ; por un monto total de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$400,000.00) ... el monto antes mencionado se desglosa de la siguiente manera: valor de construcción \$400,000.00, más valor de supervisión: \$15,000.00; más valor de la formulación: \$15,000.00; de los cuales la Municipalidad asume como contrapartida la formulación de la Carpeta Técnica y la Supervisión; ...

**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca Departamento de la Paz, de fecha 13 de septiembre de 2019:**

Compromisos de las partes.

La institución ejecutora se compromete a:

m) Cumplir los compromisos establecidos en el acuerdo municipal relacionado al mantenimiento sostenibilidad y contrapartida del proyecto incluyendo el cuidado al medio ambiente.

**CAUSA:**

La deficiencia se debe a la falta de seguimiento y revisión del acuerdo municipal donde fue aprobada la Carpeta Técnica del proyecto por parte del administrador de contrato y Concejo Municipal.

**EFECTO:**

En consecuencia, la falta de la supervisión externa al proyecto ocasionó, que los incumplimientos de parte de la empresa ejecutora no se informarán en tiempo oportuno para tomar las acciones respectivas.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Mediante Nota de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el administrador de contrato, argumentó lo siguiente:





*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

En fecha 25 de mayo de 2021, se remitió un memorándum donde se hacía de conocimiento todo lo relacionado al proyecto, esta comunicación fue directa con el gerente general de turno, y cuerdo municipal No- 6. de fecha 13 de agosto de 2021 RATIFICÓ el proyecto y su realización. para dar cumplimiento al convenio suscrito con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Se da por entendido, que conocían las cláusulas de dicho convenio. Se anexan acuerdos de adjudicación y nombramiento de supervisor.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

Luego de haber analizado los comentarios y documentación presentados por el administrador de contrato, la observación se mantiene, ya que no hay documentación que evidencie la solicitud ante el Concejo Municipal de la contratación de los servicios de supervisión externa, durante la ejecución del proyecto.

### **3. FALTA DE APLICACIÓN DEL PROCESO DE INHABILITACIÓN.**

Mediante la revisión de la documentación del Proyecto de Construcción del Polideportivo Brisas de la Paz, se constató que la UACI no llevó a cabo el procedimiento respectivo para inhabilitar al contratista, para que la misma no pueda participar en procedimientos de contratación administrativa.

### **Normativa Incumplida**

**Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (Lacap) Conforme lo dispuesto en el Art. 158, romano II letra c), dispone lo siguiente:**

#### **Inhabilitación para Participar**

Art. 158.- La Institución Inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes:

#### **II. Inhabilitación por dos años:**

**c) No Suministrar o Suministrar un Bien, Servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra.**

#### **IV. Inhabilitación por cuatro años:**

**c) Acreditar falsamente la ejecución de obras, bienes o servicios en perjuicio de la Institución contratante.**



*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

...Las Inhabilitaciones a que se refiere este artículo, surtirán efecto en todas las instituciones de la Administración Pública, debiendo hacerse por resolución razonada, y de todo lo actuado la UACI deberá incorporar la Información al registro e Informará la UNAC de dichas Inhabilitaciones, para su correspondiente divulgación.

**CAUSA:**

La deficiencia se debe a la falta seguimiento por parte de la jefatura en turno de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

**EFECTO:**

En consecuencia, al no inhabilitar al contratista, no se pudo evitar que la misma no participara en procedimientos de contratación administrativa.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Mediante Nota de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el administrador de contrato, argumentó lo siguiente:

Se adjunta informe enviado al licenciado \_\_\_\_\_, jefe de UACI, donde se solicita realizar el proceso debido, puntualizando los incumplimientos contractuales.

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

Luego de haber analizado los comentarios y documentación presentados por el administrador de contrato, la observación se mantiene, por no haber evidencia del inicio del proceso de inhabilitación por parte de la UACI.

**VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.**

Para los proyectos auditados no se evidencia ningún informe de Auditoría Interna, Firmas Privadas de Auditoría y Corte de Cuentas de la República.

**VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.**

Se recomienda Al Honorable Concejo Municipal lo siguiente:

**Observación No.1:**

Girar Instrucciones al jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que en conjunto con su equipo de trabajo se realice la búsqueda de la información del proyecto, con el fin de determinar su ubicación.



*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

**Observación No.2:**

Girar instrucciones al jefe de la Unidad de Proyectos y a los Administradores de Contrato, para que cuando se ejecuten proyectos municipales con la cooperación de otras instituciones, se aseguren de revisar y darle cumplimientos a los convenios y acuerdos municipales relacionados.

**VIII. CONCLUSIÓN.**

De acuerdo a los procedimientos aplicados y al resultado obtenido, concluimos que los Proyectos; Construcción del Polideportivo Brisas de la Paz, Autopista al Aeropuerto Kilómetro 60 y Pavimentación de la Avenida las Rosas y Calle Principal Colonia la Flores, han sido ejecutados de manera razonable, excepto por las condiciones descritas en el presente informe.

**IX. PÁRRAFO ACLARATORIO.**

Este informe contiene los resultados del Examen Especial a los Proyectos, Construcción del Polideportivo Brisas de la Paz, Autopista al Aeropuerto Kilómetro 60 y Pavimentación de la Avenida las Rosas y Calle Principal Colonia la Flores”, ha sido elaborado para informar al Concejo Municipal y a los funcionarios relacionados.

Asimismo, es importante mencionar que el proyecto Pavimentación de la Avenida las Rosas y Calle Principal Colonia la Flores, no se determinaron condiciones que reportar en el presente informe.

Zacatecoluca, 25 de enero de 2024

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
Lic. José Antonio Gabriel,  
Jefe de Auditoría Interna.

